## 461-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del doce de noviembre de dos mil dieciocho. -

## Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Alajuela, por el Partido "Reconstrucción".

Mediante resolución 411-DRPP-2018 de las catorce horas con dieciocho minutos del primero de noviembre de dos mil dieciocho, se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designación un delegado territorial suplente, en virtud de que la señora Andrea Cristina Araya Villa, cédula de identidad número 110730999, designada en dicho puesto, fue nombrada en ausencia y no constaba en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original al cargo señalado, por lo cual debería aportar el documento referido o bien celebrar una nueva asamblea cantonal, porque si bien el artículo décimo noveno del estatuto provisional establece que se designarán hasta cinco delegados suplentes, de no designarse un tercer delegado suplente, el cual necesariamente debería recaer en una mujer, la nómina no cumpliría con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

En fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, fue recibido en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el escrito de fecha veintitrés de octubre del presente año, mediante el cual la señora Andrea Cristina Araya Villa acepta el cargo de delegada territorial suplente por el cantón Central de la provincia de Alajuela, subsanando así la inconsistencia señalada en la resolución supra citada.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento determina que la estructura partidaria del cantón Central, provincia de Alajuela, queda conformada <u>de forma completa</u> de la siguiente manera:

## PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO		
PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205080881	HERLIN MARIA AGÜERO CUADRA
SECRETARIO PROPIETARIO	105590120	MAX ARAYA WESTOVER
TESORERO PROPIETARIO	401290031	MIREYA VILLA GARCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	110690531	EDWARD GERARDO CALDERON VALVERDE

SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE	206070268 205220385	DIANA ARGUELLO BADILLA ROY ESTEBAN RODRIGUEZ CUBILLO
FISCAL PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	111360649	JORGE ANDRES CASTRO MORA
DELEGADOS		
PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205080881	HERLIN MARIA AGÜERO CUADRA
TERRITORIAL	105590120	MAX ARAYA WESTOVER
TERRITORIAL	206070268	DIANA ARGUELLO BADILLA
TERRITORIAL	106440618	ADOLFO FEOLI ARCE
TERRITORIAL	401290031	MIREYA VILLA GARCIA
SUPLENTE	205220385	ROY ESTEBAN RODRIGUEZ
SUPLENTE	110690531	EDWARD GERARDO CALDERON VALVERDE
SUPI ENTE	110730999	ANDREA CRISTINA ARAYA VILLA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

## Martha Castillo Víquez Jefa

MCV/vcm/gag

C.: Expediente N° 224-2018, Partido Reconstrucción

Ref.: No. 3514-2018